

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE ENERO DEL 2025.

NUM. 36,733

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

ACUERDO No. 3735-SE-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre de 2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 151, establece: La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras mediante la Ley Fundamental de Educación, contenida en el Decreto Legislativo 262-2011, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil doce (2012), ratifica su compromiso respecto a una Educación de Equidad e Inclusión reconociéndose este como un principio del Sistema Nacional de Educación, asegurando la igualdad de oportunidades de acceso a la educación, sin discriminación alguna y atendiendo las necesidades educativas especiales,

| SUMARIO | |
|---|-----------|
| Sección A Decretos y Acuerdos | |
| SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Acuerdos Nos. 3735-SE-2024, 4235-SE-2024, 4655-SE-2024 | A. 1 - 28 |
| Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad | |
| | B. 1 - 40 |

diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO: Que en el año dos mil quince (2015) Honduras, adoptó la agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible que incluye los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos el ODS 4 educación de calidad, que ha sido priorizado en la Agenda Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2023, indica contar con un sistema capaz de brindar educación gratuita y universal, reinstaurando la Matrícula Gratis y una merienda idónea a fin de dar cumplimiento a lo establecido y ante las dificultades económicas que apremian a la población hondureña, ha decidido reactivar el Programa Matrícula Gratis, encaminado

a promover el acceso a la educación de los niños, niñas y jóvenes de HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que la aplicación del Programa Matrícula Gratis proveerá a los Centros Educativos administrados por la Secretaría Estado en el Despacho de Educación, los recursos financieros para su normal funcionamiento, con el propósito de mejorar las condiciones básicas, infraestructura y la calidad educativa.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ministerial N°.1905-SE-2022, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se autorizó la reactivación y ejecución de la Matrícula Gratis en los niveles de Prebásica, Básica y Media del Sistema Educativo Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 1801-SE-2022 de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se aprobó el Reglamento de Administración de Recursos Financieros del Programa Matrícula Gratis.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 151, 157, 171, de la Constitución de la República, 36 preámbulo y numeral 6, 116,118; numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo 1801-SE-2022, de fecha 23 de noviembre 2022, del Reglamento para la Administración de Recursos Financieros del Programa Matrícula Gratis.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar los artículos 3 y 14 del Acuerdo 1801-SE-2022 de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Administración de Recursos Financieros del Programa Matrícula Gratis, los cuales a partir de ahora se leerán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. Serán Beneficiarios del Programa Matrícula Gratis los Centros Educativos Gubernamentales del país en los niveles de estudio de Prebásica, Básica y Media del Sistema Educativo Nacional.

En educación a nivel medio el programa atenderá el III Ciclo de Educación Básica y las siguientes modalidades de estudios en las dos (2) áreas:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

| BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL (BTP) | | | BACHILLERATO CIENTÍFICO HUMANÍSTICO |
|--|--|---|--|
| Sector Administración y Servicios: Bachillerato Técnico Profesional | Sector Agroforestal: Bachillerato Técnico Profesional | Sector Industrial: Bachillerato Técnico Profesional | Modalidad Científico Humanista |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración de Empresas. 2. Administración Hotelera. 3. Artes Gráficas. 4. Artística y Gestión Cultural. 5. Artes Plásticas. 6. Asistente Ejecutivo Bilingüe. 7. Banca y Finanzas. 8. Bomberil 9. Contaduría y Finanzas 10. Cooperativismo 11. Enfermería 12. Informática 13. Informática con Orientación en Robótica. 14. Mercadotecnia 15. Promoción Social y Desarrollo Comunitario. 16. Salud y Nutrición Comunitaria. 17. Marítimo Portuario Jornada extendida 18. Control de Calidad y Producción | <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración Forestal. 2. Agricultura 3. Agricultura con orientación en Café. 4. Agroindustria 5. Desarrollo Agropecuario. 6. Desarrollo Agropecuario Ampliado. 7. Gestión Agroforestal 8. Innovación y desarrollo. Agroforestal. 9. Producción y Desarrollo. 10. Procesamiento Agroalimentario. 11. Innovación y Producción Agrícola. 12. Ciencias Técnicas Acuícolas. 13. Ecología y Medio Ambiente. 14. Desarrollo Agroempresarial. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Confección Industrial. 2. Construcciones Metálicas. 3. Delineación Industrial. 4. Diseño Gráfico 5. Electricidad 6. Electrónica 7. Electromecánica 8. Industria de la Madera. 9. Mecánica Automotriz. 10. Mecánica Industrial 11. Mecatrónica 12. Refrigeración y Aire Acondicionado. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Bachillerato en Ciencias y Humanidades(BCH). 2. Ciencias y Humanidades. (BCH) Bilingüe. 3. Con orientación en Música (Conservatorio Nacional de Música). 4. Con orientación en Música. (Escuela Nacional de Música). 5. Internacional en Ciencias y Humanidades (BICH). 6. Con Orientación Militar 7. BICH con especialidad en las áreas: <ol style="list-style-type: none"> a. Científica b. Literaria c. Económica d. Social |

ARTÍCULO 14. Las cuentas bancarias para el Programa de Matrícula Gratis, siendo estas de ahorro y/o cheques, se utilizará la cuenta bancaria activa actualmente de cada centro educativo, sin excepción del monto asignado por desembolso, debido a la variación en cuanto a la disminución de la matrícula de educandos de los años lectivos.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su publicación en El Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION.

ABOGADO EDWIN EMILIO OLIVA

SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado en el
Despacho de Educación**

ACUERDO No. 4235-SE-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre de 2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, Artículo 153, establece que el Estado tiene la obligación de desarrollar la educación, creando al efecto los organismos administrativos y técnico necesarios, dependientes de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que la educación en todos los niveles del Sistema Educativo, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 14 de los Principios, numeral 7 establece lo relativo a "Desarrollar las capacidades creativas, investigativas, científicas, artísticas y tecnológicas para un continuo proceso de desarrollo nacional, acorde con las exigencias de un mundo cambiante".

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico del Sector